

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00070-00
Radicado Fiscalía	2017-00390 Fiscalía 55 E.D.
Proceso	Extinción de Dominio
Asunto	Avoca conocimiento
Afectados	Nelson Juyo Huertas y otros
Auto Sustanciación	270-2019

Teniendo en cuenta la **DEMANDA** de extinción de dominio, presentada por la Fiscalía General de la Nación, a través de su delegada y que correspondiera por reparto a este despacho judicial según acta de fecha 16 de septiembre de 2019, donde refiere como afectados a,

AFECTADOS	C.C. o NIT	LUGAR NOTIFICACIÓN
NELSON JUYO HUERTAS (locatario vehículo SNR-464)	801.428.349	CALLE 9 A NRO. 10 A -06 FUNZA TEL: 826 4213 CEL: 313 7469987
BANCO DE BOGOTÁ (leasing vehículo SNR-464)	860002964	CARRERA 43 A NRO. 7-50B MEDELLÍN (ANTIOQUIA) TEL: 384 5900 3320032 BOGOTÁ MAIL: novleasing@bancodebogota.com.co

GILDARDO DE JESÚS DÍAZ TABORDA	15.345.404	CALLE 64 SUR NRO. 39-110 VEREDA LAS LOMITAS SABANETA (ANTIOQUIA) CEL: 310 3878650 MAIL: taborda1130@hotmail.com
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. (acreedor prendario vehículo R28749)	860032330-3	CALLE 4 SUR NRO. 43 A -109 TORRE TUYA PISO 3 TEL: 319 8210 MAIL: jcorreal@tuya.com.co jvelasquez@tuya.com.co

Se dispone:

1. Avocar el conocimiento de la **DEMANDA** de extinción del derecho de dominio anunciada en la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, y en consecuencia se da **apertura del juicio de extinción de dominio** en relación con los siguientes bienes descritos por el ente persecutor así:

1	
TIPO DE BIEN	MUEBLE (VEHÍCULO)
PLACA	SNR-464
CLASE	TRACTOCAMIÓN
MARCA	INTERNATIONAL
LÍNEA	7600 SBA
COLOR	BEIGE
NUMERO DE MOTOR	35296170
CHASIS	3HSWYAHT1DN051941
MODELO	2013
PROPIETARIO	BANCO DE BOGOTÁ
OBSERVACIÓN	INSCRITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SABANETA (ANTIOQUIA)

2	
TIPO DE BIEN	MUEBLE (VEHÍCULO)
PLACA	R-28749
CLASE	SEMIREMOLQUE
MARCA	COLREMOLQUES
CARROCERIA	VOLCO
COLOR	SIN COLOR
SERIE	SRCV05
MODELO	1997
PROPIETARIO	GILDARDO DE JESÚS DÍAZ TABORDA
OBSERVACIÓN	INSCRITO EN LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

2. **Notificar personalmente el presente auto admisorio** a los sujetos procesales e intervinientes en esta causa, en las direcciones reportadas en el escrito de demanda, por conducto de la secretaria de éste despacho quien deberá dejar expresa constancia de ello, o a través de despacho comisorio dirigido a las autoridades judiciales o administrativas que corresponda, al tenor de lo dispuesto en los artículos 138, 139 modificado por la Ley 1849 del 2017 y 140 del Código de Extinción de Dominio. **En caso de que la notificación personal no sea posible se aplicarán las reglas dispuestas en el artículo 15 ibídem que adiciono el artículo 55 A, a la ley 1708 de 2014.**

3. Cumplida la notificación personal del presente auto admisorio a todos los sujetos procesales e intervinientes en los términos del código de extinción de dominio, pasará nuevamente la foliatura a despacho para que mediante auto separado de conformidad con lo normado en el artículo 141 del código de extinción de dominio, Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la Ley 1849 de 2017, se ordene correr traslado a los sujetos procesales e intervinientes.

4. No reconocer personería al profesional del derecho Juan Manuel Gómez Ramírez, para representar los intereses del señor Nelson Juyo Huertas, por cuanto el poder presentado lo es para "solicitud y representación en audiencia de restablecimiento de derechos y levantamiento de medida de suspensión del poder dispositivo" y el poder para actuar dentro de este trámite debe ser un poder especial, infórmese al mencionado sobre esta decisión.

5. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, por tratarse de un auto de sustanciación que será notificado personalmente, de conformidad con los artículos 63 y 137 del C.E.D.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ÁLDANA ORTIZ

JUEZ

2 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio